

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

ACUERDO No. 011 DE 2012 (17 OCTUBRE 2012)

"Por medio del cual se concede una licencia no remunerada al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM y se hace un encargo"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el Director General de la Corporación, por medio del Oficio DG 69914 de fecha 17 de octubre de 2012, ha solicitado licencia no remunerada del 20 al 28 de octubre de 2012, con el fin de poder atender durante ese término y con dedicación exclusiva sus estudios MBA Executive (Maestría en Administración de Negocios).

Que conforme al artículo 61 del Decreto 1950 de 1973, "los empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días al año continuos o discontinuos".

Que el Consejo Directivo considera procedente conceder al Director General la licencia no remunerada solicitada.

Que se hace necesario encargar de la Dirección General a un funcionario de la CAM por el término de duración de la licencia no remunerada concedida al Director General.

Que en virtud de lo expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Conceder licencia no remunerada por el término comprendido entre el 20 y el 28 de octubre de 2012, al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, Ingeniero **REY ARIEL BORBON ARDILA**, identificado con la C. de C. No. 83.116.054 de Santa María (Huila).

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, por el período comprendido entre el 20 y el 28 de octubre de 2012, al Doctor **JOSE ALAIN HOYOS HERNANDEZ**,



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA

"Construyendo una cultura de convivencia del huilense con su naturaleza"

identificado con la C. de C. No. 79.434.059 de Bogotá, Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación.

ARTICULO TERCERO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, a los diez y siete (17) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).

LUIS ALFONSO SIERRA CASTRO
Presidente Ad-hoc

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario